

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de febrero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Registro Documentario N° 347 - Mesa de Partes de fecha 20.01.2016; El Informe N° 041-2016-DSCYPM-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Jefatura del Departamento de Seguridad Municipal y Participación Ciudadana; El Informe N° 047-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos; El Informe N° 058-2016-GDS/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 092-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2016-MDPB, de fecha 05.02.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Documentario N° 347 - Mesa de Partes de fecha 20.01.2016, la Sra. Berna PEDRO MOISÉS solicitó la exoneración de un espacio en el cementerio para sepultura, con la finalidad de otorgar cristiana sepultura a los restos de quien en vida fue su padre: Sr. Samuel PEDRO SHARISHO;

Que, en atención al Informe N° 041-2016-DSCYPM-SGDS-GDS/MDPB, suscrito por la Jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y al Informe N° 047-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 058-2016-GDS/MDPB, solicito opinión legal para la exoneración del derecho de entierro, el mismo que fue atendido por la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 092-2016-GAL/MDPB, quien manifestó que el concejo municipal distrital en atención a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipales determine la exoneración del derecho de entierro solicitado por el administrado, quien no cuenta con recursos económicos que puedan solventar los gastos;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2016-MDPB

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 05.02.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la exoneración de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles), correspondiente a servicio de cementerio: Uso de Terreno de Cementerio de la MDPB – Sepultura en Tierra, detallado en el ítem 008 – Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a favor del Sr. Moisés BERNA PEDRO, para otorgar cristiana sepultura a quien en vida fue su señor padre: Samuel PEDRO SHARISHO; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

C. Aguirre
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CLAVIA
JCS/SC
DISTRIBUCIÓN: GADP/UDISM
Cc.: IMAGEN/ARCHIVO